



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para resolver sobre el mandamiento de pago deprecado en la presente demanda. Pasa para proveer.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 3 de mayo de 2022.


ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por la señora **OLINDA ACUÑA AGUILAR**, -quien actúa en representación de su menor hijo **JUAN CAMILO ROMERO ACUÑA**, en contra de **MIGUEL ANGEL ROMERO ACUÑA**.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts. 54, 73, 74, 82, 84, y 422 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

1.- Deberá aclarar la parte demandante lo que pretende, pues tratándose de obligaciones de tracto sucesivo, en la pretensión primera de la demanda, estas deben ser puntualmente cuantificadas -por el valor total de todas las cuotas adeudadas-, detalladas e individualizadas -por mes, año y valor de cada una-, ello en atención a que su valor y fecha de causación es diferente para cada una de ellas.

Es del caso acotar, que si bien la parte ejecutante allega una liquidación de las cuotas adeudadas, correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2019, enero a diciembre de 2020 y enero a marzo de 2021, en el Acta allegada como base de la presente ejecución no se especificó el valor de las mismas.

2. En relación al numeral segundo de los hechos de demanda hace referencia al incremento salarial, para el año 2021 6%, 2022 6% y 2021 3.5%, sin que exista claridad para el despacho lo que pretende en este asunto, aunado que en las pretensiones no se pronuncia sobre este concepto.

3.- En cuanto al concepto de vestuario, en el hecho sexto indica que adeuda lo correspondiente al mes de diciembre de 2021 y junio de 2022 para un total de \$300. 000.00, mientras que en la pretensión primera indica que el demandado adeuda la suma de \$150.000.00, sumado a que el mes de junio no ha corrido.

4.- Respecto al numeral primero de la pretensión indica: "... Desde Diciembre 5 – 2022 correspondiente...", siendo que en la presente anualidad solo ha corrido hasta el mes de mayo.

5. por último, en relación al numeral segundo en el acápite de pretensiones de la demanda deprecia que se ordene la orden de apremio en contra del ejecutado por la suma de \$2.000.000.00, sin especificar a que corresponde este valor. Asimismo, en el numeral tercero pretende que libre mandamiento de pago por la suma de \$150.000.00 por concepto de vestuario, sin señalar a que periodo corresponde este valor, aunado a que en el numeral primero de las pretensiones ya se había solicitado, es decir que no existe congruencia entre los hechos y pretensiones de la demanda.

5.- Allegar copia del saneamiento de la demanda para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado, junto con las copias en mensaje de datos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00025
DEMANDANTE: OLINDA AGUILAR ACUÑA
DEMANDADO: MIGUEL ROMERO ACUÑA

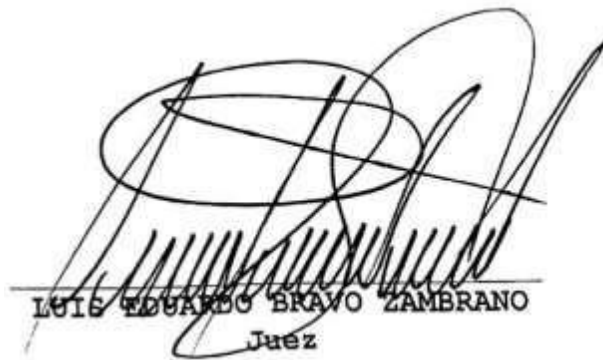
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada por la señora **OLINDA ACUÑA AGUILAR**, -quien actúa en representación de su menor hijo **JUAN CAMILO ROMERO ACUÑA**, en contra de **MIGUEL ANGEL ROMERO ACUÑA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este proveído, para que subsane el defecto apuntado, so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFIQUESE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 3 DE MAYO /2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 020
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 4 DE MAYO DE 2022

Secretaria:_____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00025
DEMANDANTE: OLINDA AGUILAR ACUÑA
DEMANDADO: MIGUEL ROMERO ACUÑA
